



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

A la Subdirección General de Asuntos Generales le corresponde entre otras funciones, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la dirección, impulso y coordinación general de los servicios comunes del Departamento, servicios de seguridad, mantenimiento y régimen interior de los edificios, así como la formación del inventario de los bienes muebles y equipamiento de las unidades administrativas generales.

La sede del Ministerio de Cultura, se ubica en distintos edificios. Serán objeto del contrato de mantenimiento que se va a licitar los edificios que se recogen a continuación:

- Sede principal del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid (edificios Plaza del Rey, edificio Siete Chimeneas y edificio San Marcos)
- Servicio de Distribución y Venta de Publicaciones del Ministerio de Cultura, calle Abdón Terradas, 7 - 28015 – Madrid

Estos edificios contienen unas instalaciones complejas tanto de climatización como de electricidad, que es preciso mantener en perfecto estado de mantenimiento para la seguridad de las personas que ocupan estos edificios. Por todo ello, se hace imprescindible contar con un mantenimiento de estas instalaciones en los edificios administrativos del Ministerio de Cultura, que incluya el mantenimiento preventivo, correctivo, y técnico legal.

Dado que este Departamento carece del personal especializado y de los equipos adecuados para llevar a cabo esas operaciones necesarias para llevar adecuado el correcto mantenimiento de las instalaciones de climatización y eléctricas, se precisa contratar este servicio.

Analizadas las condiciones en que se desarrollará la actividad, se considera que la referida contratación se ajusta a las “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión”, de 28 de diciembre de 2012, elaboradas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas.

C/ PLAZA DEL REY, 1
28071 MADRID





Así, la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio de Cultura certificó de la insuficiencia de medios personales para la realización de las tareas objeto de este expediente de contratación.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el titular de la Subdirección General de Asuntos Generales será el responsable de la ejecución del contrato, al que le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP respecto a la posibilidad de no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, y dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en este servicio dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, no se considera adecuada la división en lotes de este expediente.

Por otro lado, a tenor del contenido de la sentencia del TJUE en relación con la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, y hasta que se adapte la actual redacción del artículo 198.4 de la LCSP para atender a la recomendación del informe de la Directora General de lo Consultivo de la Abogacía del Estado de 19 de enero de 2024, se modula el carácter general del plazo del pago ampliándose por un plazo adicional de 30 días naturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3.a) IV) de la Directiva 2011/7/UE, dada la dificultad objetiva y verificable para la comprobación material de las tareas objeto de este contrato. Esta ampliación de plazo se realiza con el objetivo de garantizar que los pagos se efectúen de manera oportuna y las condiciones de pago sean justas, una vez verificado que las numerosas tareas de mantenimiento, y especialmente las de carácter correctivo, se ajustan a los criterios del pliego de prescripciones técnicas. En consecuencia, esta ampliación de plazo no se considera una práctica abusiva que perjudique a la empresa adjudicataria.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone la iniciación de un expediente de gasto para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA" por un procedimiento abierto simplificado, por un plazo de ejecución de 10 meses, desde el 1 de octubre de 2024, no prorrogable, y por un presupuesto base de licitación de 167.948 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.01.331M. 212, de





acuerdo con lo recogido en los artículos 17 y 159 en la LCSP, y la financiación del contrato por anualidad será la siguiente:

- 2024 (1 de octubre de 2024 a 30 de noviembre de 2024): 33.589,6 euros
 - 2025 (1 de diciembre de 2024 a 31 de agosto de 2025): 134.358,4 euros.
-
- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 138.800 euros
 - IVA (21%): 29.148 euros
 - Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 167.948 euros
 - Valor estimado: 138.800 euros

Madrid, a la fecha de la firma electrónica,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS GENERALES
Fdo.: Marta Callejón Cristóbal

